INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO _**X**__	NÚMERO:	ICRD-027-2022		
CONVENIO ___	FECHA:	18	AGOSTO	2022
MODALIDAD:	Prestación de servicios			
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIANTE PRESENTACIONES ARTÍSTICO - CULTURALES DE ARTE URBANO Y NUEVAS TENDENCIAS, PROPIAS DEL EVENTO " A TODO MOTOR" EN EL MARCO DE LAS 31ª. FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA, A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE CULTURA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE				
CONTRATISTA:	MAX EVENT BTL S.A.S			
NIT	900.337.294-0			
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN ANDRES VALENCIA MONTOYA			
C.C.	71.379.328			
VALOR INICIAL [$]**:**	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000),** Exento de IVA por estar destinado a presentaciones artísticas y culturales; en virtud de los siguientes fundamentos legales: *A través de la Ley 1493 del 2011, el Gobierno Nacional reguló la industria del espectáculo público y con esto, entre otras cosas, estableció estímulos tributarios para quienes fomentaran e invirtieran en esta industria. Así pues, con dicha ley se determinó que los servicios artísticos de espectáculos públicos de artes escénicas, que son aquellos los que prima la creatividad y el arte, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas –IVA–. El Decreto 1066 del 2015, con el cual se derogó y reemplazó el Decreto 1258 del 2012, menciona en el artículo 2.6.1.5.5. Todos los servicios artísticos excluidos del IVA, entre los cuales se mencionan: • La dirección artística de las artes escénicas representativas. •Los servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas. •La realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido. •La elaboración de libretos y guiones de las artes representativas, sin incluir la televisión y el cine. •El diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales. •El diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, excluyendo el cine y la televisión. Es importante tener en cuenta que, en lo referente a los servicios de realización de eventos artísticos, el mismo lleva implícito todo el montaje. Frente a los requisitos de iluminación,*			

	sonido, diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, equipos de iluminación, sonido, audiovisuales y el diseño, elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, deben estar asociados exclusivamente a la escenografía de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para que sean excluidos.
PLAZO INICIAL:	Quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN	Dos (2) de septiembre de 2022
PRORROGA Nº: ___	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRÓRROGA Nº	NO APLICA
VALOR ADICIÓN N° ____	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA
FECHA DE SUSPENSIÓN Nº ___	NO APLICA
FECHA DE REANUDACIÓN N ___	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN	NO APLICA

INFORMACIÓN GARANTÍAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A	
Nº PÓLIZA CUMPLIMIENTO Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 21-46-101051169 Anexo: 0 del 19/08/2022	**Nº PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN:** 21-54-101006092 Anexo: 0 del 19/08/2022
BENEFICIARIO: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ	**BENEFICIARIO: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ** **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** **TERCERO AFECTADOS**
ASEGURADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ / MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	**ASEGURADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ** **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** **CONTRATISTA**

AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
		DEL:	**AL:**

		DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$2.000.000	19-08-2022	03-01-2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$1.000.000	19-08-2022	03-09-2025
CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$200.000.000	19-08-2022	03-09-2022

Al revisar la garantía frente a los requisitos exigidos por el Decreto Nº 1082 de Mayo 26 de 2015 y concordantes, se:

APRUEBA _X___ NO APRUEBA _____

La póliza de Cumplimiento N° 21-46-101051169 Anexo: 0 del 19/08/2022, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 21-54-101006092 Anexo: 0 del 19/08/2022, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 que amparan el Contrato No ICRD – 027 – 2022 suscrito entre el Instituto Municipal de cultura, recreación y deporte de Itagüí y MAX EVENT BTL S.A.S.

Observaciones:

Se aprueban a satisfacción las garantías aportadas, en tanto cumplen con las exigencias pactadas en la cláusula DECIMA del contrato ICRD-027-2022.

NOTAS:

Nota 1: Tener en cuenta en la aprobación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual, los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.3.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Tener en cuenta que NO SE PODRÁ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO si la garantía no contiene como mínimo uno de estos elementos que la vinculen con el contrato como lo son: Las partes del contrato, el número del contrato o el objeto textual como figura en la cláusula de la minuta del contrato.

Nota 3: Es responsabilidad del supervisor del contrato velar que el contratista acate las observaciones realizadas en la presente verificación, que proceda a tramitar inmediatamente con la aseguradora las modificaciones pertinentes y que allegue a la Subgerencia Administrativa y Financiera – área de contratación los anexos que contienen dichos cambios para nuevamente verificar las condiciones de las garantías.

Nota 4: Una vez aprobadas las garantías el contratista deberá enviar copia de la aprobación de la póliza y del acta de inicio del contrato a la Aseguradora que haya expedido las pólizas, con el fin de

tomar nota de la fecha de inicio del contrato y actualizar las vigencias de las garantías otorgadas (y/o cualquier otra corrección solicitada en el campo de observaciones).

Nota 5: La fecha de terminación del contrato será la indicada en el Acta de Inicio del Contrato suscrito.

Nota 6: En caso que el contratista o asociado sea un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá estar suscrita por el representante del mismo y deberá contener una nota aclaratoria que discrimine los integrantes y su respectivo porcentaje de participación.

Nota 7: En caso de requerirse corrección de la póliza, se le informa al contratista que tiene un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, para allegar el documento con la corrección solicitada a la Subgerencia Administrativa y Financiera – área de contratación, del Instituto municipal de cultura, recreación y deporte, ubicada en Itagüí Coliseo Ditaires Itagüí Carrera 57 N° 34 – 01, o enviar el documento escaneado al correo electrónico contratación@institutoitagui.gov.co. Toda vez, que de no hacerlo en el término estipulado estará usted como contratista incurriendo en un incumpliendo con las obligaciones del contrato.

Alexander de Jesús Cardona Atehortua
Subgerente Administrativo y Financiero

Paula Andrea Tamayo Quintero
Contratista Instituto

Fecha de verificación: 19 de agosto de 2022